REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.075 de 8 de agosto de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007

El Artículo 1 de la Ley 15 de 1959, ordena que para ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias e los Agrimensores y Maestros de Obras se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la presente Ley.

Que el Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 señala que son atribuciones de la JTIA las que esta Ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere, a saber:

a) Velar por el cumplimiento de esta Ley.

c) Determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero y Arquitectos, y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines.

h) Asesorar y cooperar con las autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción y planificación física y absolver las consultas que al respecto le formule el Órgano Ejecutivo.

k) Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que la Resolución de la JTIA 114 de 27 de noviembre de 1974, estableció las reglamentaciones para las actividades de instalador electricista, electricista general, técnico electricista y maestro electricista (Gaceta Oficial 17756)

Que la Resolución de la JTIA 121 de 20 de agosto de 1975, adoptó el reglamento de la comisión de evaluación para expedir idoneidad instalador electricista y electricista general (G.O. 17773)

Que la Resolución de la JTIA 190 de 22 de diciembre de 1983, reglamentó las funciones correspondientes a la categoría de instalador plomero, plomero, maestro plomero e ingenieros y los requisitos para la expedición de los certificados de idoneidad (G.O. 19979)

Que la Resolución de la JTIA 193 de 2 de marzo de 1984, adoptó el procedimiento para la junta examinadora que recomendará la expedición de certificados de idoneidad para plomeros

Que la Resolución 302 de 21 de noviembre de 1991, que establece los requisitos para los aspirantes a la idoneidad de constructor (G.O. 21952)

Que la Resolución de la JTIA 766 de 27 de junio de 2007, suspendió los exámenes a los instaladores electricistas, electricistas generales, instaladores plomeros, plomeros y constructores

Que la Resolución de la JTIA 820 de 23 de septiembre de 2009, reanudó las pruebas evaluativas para los instaladores electricistas y electricistas generales (G.O. 26423-C)

Que la Resolución de la JTIA 189 de 9 de diciembre de 2015, aprobó el Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Certificación de Idoneidad entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y la JTIA (G.O. 27942)

Que en la actualidad, los agrimensores y los maestros de obra, a los que se refiere el Artículo 1 de la Ley 15 de 1959, con el devenir de los tiempos y la demanda del sector, se convirtieron de hecho en diferentes oficios complementarios, cuyas competencias se regularonmediante las resoluciones complementarias de la JTIA descritas anteriormente.

Que a la fecha, la JTIA ha concedido "idoneidad" a personas que realizan oficios complementarios a la ingeniería y la arquitectura, tales como Instaladores Eléctricistas, Electricistas Generales, Instaladores Fontaneros (antes plomeros), Fontaneros, Mecánicos en Refrigeración Doméstica y Mecánicos en Refrigeración Comercial.

Que en Reunión de la JTIA de 18 de abril de 2018, el Pleno de la JTIA decididió preliminarmente, hasta tanto se recibiera la opinión de la Procuraduría de la Administración, sustituir la denominación "Idoneidad" por la de "Licencia", para el caso de los precitados Oficios y los que se incorporen en el futuro, porque se hace necesario distinguir a los profesionales idóneos egresados con nivel universitario, de los que no tienen el equivalente académico, lo que también se presta para la confusión de la comunidad, con relación a los limites de su competencia.

Que mediante la Nota No.N-025-18de 18 de julio de 2018, el Procurador de la Administración, emitió opinión a la Consulta realizada por el Pleno de la JTIA,la que fue conocida por el Pleno de la JTIA en Reunión Ordinaria de 1 de agosto de 2018, tomando la decisión de convocar a una Reunión Extraordinaria para poder hacer un adecuadoanálisis, estudio y aplicación de todos los antecedentes anteriormente descritos.

Con base a ello, en Reunión de la JTIA de 8 de agosto de 2018, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencias Temporales con una vigencia de cinco (5) años, renovables, a las personas naturales que realicenoficios complementarios a la ingeniería y la arquitectura, tales como: Instalador Eléctrico, Electricista General, Instalador Fontanero, Fontanero, Mecánico en Refrigeración Doméstica y Mecánico en Refrigeración Comercial, y los que se adicionen posterior a esta Resolución.

SEGUNDO: ACLARARa los portadores de las Licencias a las que se refiere el Artículo anterior, que podrán ejercer las mismas funciones que los anteriores poseedores de idoneidades, de acuerdo con el oficio para el que serán habilitados.

TERCERO: ADVERTIR a todas las personas naturales, que antes de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, hayan obtenido una idoneidad para ejercer los oficios descritos

en el Artículo Primero, que podrán conservarla, en los mismos términos y condiciones que les fueron otorgadas.

CUARTO: DEROGAR todas aquellas disposiciones anteriores de la JTIA, que contravengan está decisión y reemplazar la denominación idoneidad por la de licencia, en todas aquellas que regulan el ejercicio de los oficios a los que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

QUINTO: COMUNICARde esta decisión a todas las Oficinas de Revisión y Registro de Documentos de Construcción de los diferentes municipios del país y la Dirección Nacional de Seguridad y Prevención de Incendios (DINASEPI) del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP) y al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

SEXTO:Esta Resolución es efectiva a partir del 2 de enero de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
Presidente

Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles y Secretario

Arq. Alfonso Pinzón L.
Representante del
Colegio de Arquitectos

Ing. Leonardo A. Paredes R.
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Arq. LizandroCastrellón
Representante de la
Universidad de Panamá

Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Ronny Kam
Representante del
Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA 2018 LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original cotejado por la JTIA
Panamá, 27 / AGOSTO / 2018
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA